



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 408/2018

A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

FECHA : 01 de octubre de 2018

Con fecha 20 de diciembre del 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-085-2016, con la formulación de cargos a Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A., Rol Único Tributario N° 76.574.615-9, relativo a los hechos constatados en las inspecciones de 19 de octubre y 14 de diciembre del año 2016.

El hecho constitutivo de infracción señalado en la antedicha formulación de cargos se puede observar en la siguiente Tabla:

N°	Descripción del hecho constitutivo de infracción
1°	La obtención, en 5 mediciones, de niveles de presión sonora corregida de: 80, 78 ,91, 103 y 66 dBA, en horario diurno, medidos desde 3 receptores ubicados en Zona III, con fecha 19 de octubre y 14 de diciembre del año 2016.

A continuación, con fecha 19 de enero de 2017, Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A. presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento (“PdC”) dentro de plazo, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”).

Posteriormente, con fecha 10 de febrero de 2017, mediante la Res. Ex. N°3/ Rol D-085-2016, esta Superintendencia se pronunció sobre el programa de cumplimiento presentado por las municipalidades, haciéndoles presente que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por las reguladas mediante un programa de cumplimiento refundido, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorporara las observaciones estipuladas.

Con fecha 16 de febrero de 2017, Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A. presentó un programa de cumplimiento refundido y considerándose cumplidos los requisitos legales del programa de cumplimiento, mediante la Resolución Exenta N°4/ Rol D-085-2016, de 28 de febrero de 2017, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-085-2016, advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el mismo.



Una vez ejecutadas por parte de Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A. la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental Programa De Cumplimiento “Proyecto Inmobiliario San Martín” disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2017-285-VIII-PC-EI.

En dicho informe se consignan las acciones con los plazos de ejecución y estado de medio de verificación de cada una.

I. Vigencia del PdC

El PdC fue aprobado con fecha 28 de febrero del año 2017, entregándose el reporte final con fecha 10 de septiembre del año 2018.

II. Cumplimiento de entrega de reportes:

La empresa entregó los reportes establecidos en el PdC. Estos corresponden a los siguientes:

Informe	Fecha de recepción de documento	Acciones reportadas
Reporte 1	16-03-2017	1, 2, 3, 4
Reporte 2	07-04-2017	6
Reporte 3	08-05-2017	3, 4, 5, 6, 7,8
Reporte 4	05-06-2017	6
Reporte 5	06-07-2017	3, 4, 5, 6,7,8
Reporte 6	02-08-2017	6
Reporte 7	06-09-2017	3,4,5,6,7,8
Reporte 8	06-10-2017	3,4,5,6,7,8,9,10
Reporte 9	08-11-2017	4,5,6,7,8,9,10
Reporte 10	07-12-2017	6
Reporte 11	08-01-2018	4,5,6,7,8,9,10
Reporte 12	05-02-2018	
Reporte 13	05-03-2018	4,5,6,7,8,9,10
Reporte 14	05-04-2018	6
Reporte 15	04-05-2018	4,5,6,7,8,9,10
Reporte 16	10-09-2018	Todas

III. Cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC respecto de los objetivos específicos y acciones fijadas:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	Acciones	Observación acerca del cumplimiento informado en los reportes	Medio de Verificación
<p>La obtención, en 5 mediciones, de niveles de presión sonora corregida de: 80, 78 ,91, 103 y 66 dBA, en horario diurno, medidos desde 3 receptores ubicados en Zona III, con fecha 19 de octubre y 14 de diciembre del año 2016..</p>	<p>1) Capacitación al personal sobre medidas de control de ruido.</p>	<p>La empresa acredita la realización de capacitación al personal sobre medidas de control de ruido.</p>	<p>En reporte inicial de 16 de marzo del año 2017, la empresa acredita capacitación del personal sobre medidas de control de ruido. El medio de verificación consiste en la realización de una charla de inducción sobre buenas prácticas en la construcción, realizada por ACON ingeniería en Sonido y Acústica a través del relator Jorge Pulgar Farías, Ingeniero en Sonido. Adjunta registro de capacitaciones, firmado por asistentes, contenido de la charla y fotografía de los asistentes a la charla.</p>
	<p>2) Implementar mecanismo de contacto con la comunidad aledaña.</p>	<p>La empresa acredita la implementación de mecanismo de contacto con la comunidad.</p>	<p>En reporte inicial de 16 de marzo del año 2017, la empresa acredita la implementación de mecanismo de contacto con las comunidades aledañas. Dicho mecanismo consistió en la instalación de dos letreros ubicados en los accesos a la obra, donde se indica: a) Nombre del proyecto, b) Empresa a cargo y c) Datos de contacto (correo electrónico constructoraeinmobesperanza@gmail.com).</p> <p>En la presentación se adjuntan fotografías del letrero instalado en acceso de la obra y señala que hasta el día 13 de marzo de 2017, no se registraron inquietudes, sugerencias o reclamos por parte de los vecinos.</p>
	<p>3) Implementar sistema de insonorización de bombas que se utilizan para extraer agua.</p>	<p>La empresa acreditó la implementación de sistemas de insonorización de bombas para extracción de</p>	<p>Con fecha 16 de marzo de 2017, la empresa presentó reporte inicial acreditando implementación de sistema de insonorización de bombas que se utilizaron para extraer agua, en el cual señala que corresponde a la implementación de cubículos acústicos, para situar las bombas</p>

		<p>agua. Específicamente implementó cubículos acústicos, compuestos de placas de madera aglomerada OSB de 12 mm de espesor, recubiertos en su interior por lana de vidrio Aislanglass de 40 mm de espesor y selladas mediante espuma de poliuretano expandido.</p>	<p>de agotamiento de agua de la obra, en su interior. Los cubículos están compuestos de placas de madera aglomerada OSB de 12 mm de espesor, recubiertos en su interior por lana de vidrio Aislanglass de 40 mm de espesor y selladas mediante espuma de poliuretano expandido. Para efectos de acreditar lo anterior adjunta fotografías.</p> <p>Con fecha 08 de mayo de 2017, la empresa presentó primer reporte periódico del PdC, con los medios de verificación para esta acción, la cual no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior.</p> <p>Con fecha 24 de mayo de 2017, la División de Fiscalización realizó una inspección ambiental en la obra, donde se observó 5 bombas operativas y funcionamiento ubicadas al interior de estructura de OSB con recubrimiento interior de lana de vidrio. Las bombas se encuentran bajo la losa del nivel -3.</p> <p>Con fecha 06 de julio de 2017, se presenta segundo reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, señalando que las bombas se ubican en el 3er subterráneo de la construcción, lo que implica que se encuentren a una profundidad de 8,1 metros bajo el nivel de vereda. Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento del programa aprobado por la SMA se mantienen dentro de las cabinas acústicas implementadas desde un comienzo. Además, debido al nivel de avance de la obra, las bombas están aisladas por muros perimetrales de hormigón de casi 50 cm de espesor que las separan de receptores colindantes. En forma adicional, se encuentran bajo tres losas de hormigón cuyo espesor varía entre 16 y 40 cm.</p>
--	--	--	---

			<p>Para acreditar lo anterior se adjuntan fotografías.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2017, la empresa presenta tercer reporte periódico, para los meses de mayo y junio de 2017. En esta presentación, la empresa informa paralización de obras por resolución judicial, entre el 11 y el 21 de agosto del presente.</p> <p>Con fecha 06 de octubre de 2017, en cuarto reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, la cual no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior, salvo el retiro permanente de dos bombas.</p> <p>Con fecha 04 de diciembre de 2017, el titular remite carta sin número, donde informa que – a contar del día 10 de noviembre – han dejado de funcionar las bombas instaladas en la obra, por lo que todo el sistema de extracción de agua de napa subterránea se encuentra en desuso.</p> <p>Con fecha 10 de septiembre de 2018, se ingresa el documento Reporte Final Programa de Cumplimiento, ROL D-085-2016, Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A., con el consolidado de la forma en que se dio cumplimiento a cada una de las acciones.</p>
	<p>4) Apantallamiento del perímetro de la obra con barreras acústicas.</p>	<p>Se implementó apantallamiento del perímetro de la obra, con barreras acústicas.</p>	<p>Con fecha 16 de marzo de 2017, en reporte inicial la empresa informa los medios de verificación para la presente acción indicando que se ha implementado un apantallamiento del perímetro de la obra con barreras acústicas, correspondientes a un panel acústico de 1,2 metros de altura compuesto por placas de madera aglomerada OSB de 12 mm con lana de vidrio Aislanglass de 40 mm en su interior, procurando que los bordes queden</p>

			<p>completamente sellados mediante espuma de poliuretano expandido. En forma adicional al panel acústico, se levanta sobre éste una pantalla compuesta por malla raschel de 2 metros de altura, con el fin de reducir los efectos del posible material particulado presente en el aire. Para acreditar lo anterior se adjuntan fotografías.</p> <p>Con fecha 08 de mayo de 2017, la empresa presentó primer reporte periódico del PdC, con los medios de verificación para esta acción, la cual no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior.</p> <p>Con fecha 24 de mayo de 2017, se realizó inspección ambiental en la obra, donde se observó que sobre los muros medianeros de los vecinos se han instalado las siguientes estructuras: - En el costado en dirección a calle Ongolmo, el cierre consiste en placa de OSB sobre el muro de los vecinos. En este costado se observa un tramo que posee espuma aislante en las juntas entre el muro y la pandereta y otro tramo que no posee espuma de aislación para las aperturas entre el muro y la placa de OSB y entre las placas. - En el costado en dirección a calle O'Higgins, se observa cierre con placa OSB, la cual posee un tramo con malla raschell sobre dicho cierre. - En el costado en dirección a calle Paicaví, se observa placa de OSB sobre el muro medianero con malla raschell sobre éste. Existe un tramo de este último costado que no cuenta con malla sobre el muro medianero.</p> <p>Con fecha 20 de junio de 2017, la empresa ingresa carta a la SMA, informando que sobre trabajos para construcción de pantalla acústica perimetral en la zona donde no se</p>
--	--	--	---

			<p>había logrado construir debido a la negativa de la vecina del sector en referencia, de dar acceso por su terreno para el término de los trabajos.</p> <p>Con fecha 22 de junio de 2017, la empresa ingresa nueva carta a la SMA, informando que se están llevando a cabo las labores de levantamiento de muro perimetral de la obra, a través de un cierre opaco. Indica que a la fecha de envío de la carta, existe un avance de 22 metros de cierre perimetral por el lado colindante con casas de San Martín # 1261 interior. El cierre consta de doble placa de madera aglomerada OSB con la lana de vidrio Aislanglass de 40 mm en su interior, cuya estructura soportante está hecha en base a perfiles metálicos. Agrega además que dicho mejoramiento se está realizando a medida que se realiza el hormigonado de losa cielo primer subterráneo, ya que no cuentan con autorización de los vecinos para realizar los trabajos desde la cota cero.</p> <p>Con fecha 06 de julio de 2017, la empresa presentó el segundo reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, en que se informa que en la zona adyacente a viviendas ubicadas en calle San Martín #1261 se aumentó altura de apantallamiento perimetral y se agregó una capa adicional de lana mineral instalada en la cara interior, además de reforzamiento de los paneles mediante puntales metálicos. Lo anterior se acredita mediante fotografías.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2017, se presenta tercer reporte periódico, para los meses de mayo y junio de 2017. En esta presentación, la empresa informa que por resolución judicial, la obra se encontró sujeta a una paralización total de actividades entre el 11 y el 21 de agosto del presente.</p>
--	--	--	--

			<p>Con fecha 06 de octubre de 2017, 08 de noviembre de 2017, 8 de enero de 2018 y 05 de marzo del año 2018, se informa que no se presentan novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior.</p> <p>Con fecha 04 de mayo de 2018, la empresa informa que las obras del edificio San Martín 1277, se encuentran terminadas, restando rematar trabajos mejores que están exentos de emisión de ruidos molestos y que se realizan, en general, dentro del edificio.</p> <p>Con fecha 10 de septiembre de 2018, la empresa ingresa el documento Reporte Final Programa de Cumplimiento, ROL D-085-2016, Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A., con el consolidado de la forma en que se dio cumplimiento a cada una de las acciones.</p>
	5) Implementar el uso de parapetos móviles alrededor de las fuentes que generen ruidos	La empresa implementó los parapetos móviles comprometidos, alrededor las fuentes generadoras de ruidos.	<p>Con fecha 08 de mayo de 2017, la empresa presentó el primer reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, en el cual acredita a través de fotografías la implementación de parapetos móviles confeccionados en forma específica para cada equipo. Cada uno de los parapetos está compuesto por placas de madera aglomerada OSB de 12 mm forrados en su interior mediante lana de vidrio Aislanglass de 40 mm.</p> <p>En forma adicional, se habilitó una cabina acústica móvil para realizar en su interior todas las labores de corte de tableros.</p> <p>Con fecha 24 de mayo de 2017, se realizó inspección ambiental en la obra, donde se observó la realización de trabajos de enfierradura, y perforaciones. De acuerdo a lo declarado por el Sr. Juan Araneda, las actividades de corte se realizan en el subterráneo -3, el cual cuenta con losa de hormigón armado, con el objeto de disminuir el ruido hacia el exterior. No se observa uso</p>

			<p>de equipo de rotomartillo y máquina compactadora, de acuerdo a lo declarado por el Sr. Araneda, ya no se utiliza máquina compactadora por que se encuentran en fase de avance de losas de los subterráneos del edificio. No se observa la utilización de parapetos de OSB para las actividades realizadas en superficie, de acuerdo a lo declarado por el Sr. Araneda, dichas estructuras son utilizadas para las actividades de corte realizadas bajo la losa del nivel -3.</p> <p>Con fecha 06 de julio de 2017, la empresa presentó el segundo reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, la cual no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior. Adicionalmente, señala que “todas las labores de corte de madera y fierro se realizan en 3er subterráneo, a una profundidad de 8,1 metros bajo el nivel de vereda. Esta medida de gestión operacional permite disminuir en forma sustancial el ruido que pudiera generar la ejecución de la obra.”</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2017, se presenta tercer reporte periódico, para los meses de mayo y junio de 2017. En esta presentación, se indica que “por resolución judicial, la obra se encontró sujeta a una paralización total de actividades entre el 11 y el 21 de agosto del presente.”</p> <p>Con fecha 06 de octubre de 2017, 08 de noviembre de 2017, 08 de enero de 2018, 05 de marzo de 2018 en reportes periódicos del PdC, con los medios de verificación para esta acción, la cual no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior.</p>
--	--	--	---

			<p>Con fecha 04 de mayo de 2018, se remite carta sin número, donde informa que las obras del edificio San Martín 1277, se encuentran terminadas, restando rematar trabajos mejores que están exentos de emisión de ruidos molestos y que se realizan, en general, dentro del edificio.</p> <p>Con fecha 10 de septiembre de 2018, se presenta Reporte Final Programa de Cumplimiento, ROL D-085-2016, Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A., con el consolidado de la forma en que se dio cumplimiento a cada una de las acciones.</p>
	<p>6) Contar con dos mediciones mensuales de conformidad al D.S. N° 38/2011 del MMA, efectuado por una empresa externa que cuenta con experiencia en la materia.</p>	<p>La empresa ejecutó las mediciones comprometidas.</p>	<p>Con fecha 07 de abril de 2017, la empresa presentó reporte mensual adjuntando, para el periodo de marzo de 2017, los siguientes antecedentes:</p> <p>a. Reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 14 y 29 de marzo de 2017.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para dos de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. Los 2 receptores restantes, no pudieron ser evaluados debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>b. Copias de cartas certificadas, todas de fecha 27 de marzo de 2017, enviadas a los receptores de ruido, Sra. Sylvia Navarrete Rodriguez y Sres. Carlos Vega Soto y Claudio Sandoval Muñoz, solicitando autorización para efectuar mediciones de ruido por la empresa consultora ACSON, en sus propiedades, junto con los correspondientes certificados de envío emitidos por el notario público Ramón García Carrasco.</p>

			<p>Con fecha 08 de mayo de 2017, la empresa presentó los reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 17 y 27 de abril de 2017.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para dos de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. Los 2 receptores restantes, no pudieron ser evaluados debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>Con fecha 05 de junio de 2017, el titular presenta reporte correspondiente a la acción para el mes de mayo de 2017.</p> <p>En esta presentación, la empresa adjunta los siguientes antecedentes:</p> <p>a. Reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 15 y 30 de mayo de 2017.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para dos de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. Los 2 receptores restantes, no pudieron ser evaluados debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>Con fecha 06 de julio de 2017, se presentan los reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 15 y 30 de mayo y 15, 19 y 30 de junio y de 2017.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe</p>
--	--	--	---

			<p>superación del límite máximo permitido para los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA.</p> <p>Con fecha 02 de agosto de 2017, la empresa presenta el reporte correspondiente al mes de julio del 2017.</p> <p>En esta presentación, la empresa adjunta:</p> <p>a. Reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 17 y 31 de julio de 2017.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para dos de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. Los 2 receptores restantes, no pudieron ser evaluados debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2017, la empresa presenta reportes, para los meses de mayo y junio de 2017.</p> <p>En esta presentación, el titular señala que por resolución judicial, la obra se encontró sujeta a una paralización total de actividades entre el 11 y el 21 de agosto del presente.</p> <p>Respecto de las mediciones de ruido, señala que debido a la paralización no fue posible realizar la medición para la primera quincena del mes de agosto. Adicionalmente, por episodios de lluvia no fue posible realizar la segunda medición del mes, la cual fue realizada el día 04 de septiembre de 2017.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para dos de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. Los 2 receptores restantes, no pudieron ser evaluados debido a que no</p>
--	--	--	---

			<p>autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>Con fecha 06 de octubre de 2017, la empresa adjunta los reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 14 y 27 de septiembre de 2017.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para 3 de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA.</p> <p>El receptor restante, no pudo ser evaluado debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>Con fecha 08 de noviembre de 2017, la empresa presenta los reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 12 y 26 de octubre de 2017.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para 3 de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA, para la medición de la primera quincena del mes. El receptor restante, no pudo ser evaluado debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>En la medición de la segunda quincena del mes, no existe superación del límite máximo permitido para 2 de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. El receptor restante, no pudo ser evaluado debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p>
--	--	--	---

			<p>Con fecha 07 de diciembre de 2017, la empresa presenta reporte correspondiente al mes de noviembre de 2017.</p> <p>En esta presentación, el titular adjunta:</p> <p>a. Reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 16 noviembre y 04 de diciembre de 2017.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para dos de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. Los 2 receptores restantes, no pudieron ser evaluados debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>Con fecha 08 de enero de 2018, la empresa presenta reporte correspondiente al mes de diciembre del año 2017, adjuntando medición efectuada por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 15 y 27 de diciembre de 2017.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para 1 de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. Los receptores restantes, no pudieron ser evaluados debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>Con fecha 05 de febrero de 2018, la empresa adjunta reporte correspondiente al mes de enero del 2018, adjuntando lo siguiente:</p> <p>a. Reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y</p>
--	--	--	--

			<p>Acústica ACSON Ltda., de 15 30 de enero de 2018.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para uno de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. Los 3 receptores restantes, no pudieron ser evaluados debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>Con fecha 05 de marzo de 2018, se presenta reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 15 de febrero y 01 de marzo de 2018.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para 1 de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. Los receptores restantes, no pudieron ser evaluados debido a que no autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>Con fecha 05 de abril de 2018, la empresa presenta reporte correspondiente al mes de marzo de 2018, adjuntando la siguiente información:</p> <p>a. Reportes técnicos que contienen la ficha de medición de ruido respecto de los receptores indicados en el anexo 1 del PdC, elaborado por Ingeniería en Sonido y Acústica ACSON Ltda., de 14 de marzo y 03 de abril de 2018.</p> <p>Los reportes técnicos indican que no existe superación del límite máximo permitido para uno de los 4 receptores considerados, en horario diurno para zona III del D.S. 38/2011 MMA. Los 3 receptores restantes, no pudieron ser evaluados debido a que no</p>
--	--	--	--

			<p>autorizaron el acceso a su propiedad para realizar las mediciones.</p> <p>Con fecha 04 de mayo de 2018, presenta escrito informando que las obras del edificio San Martín 1277, se encuentran terminadas, restando rematar trabajos mejores que están exentos de emisión de ruidos molestos y que se realizan, en general, dentro del edificio.</p> <p>Con fecha 10 de septiembre de 2018, se presenta Reporte Final Programa de Cumplimiento, ROL D-085-2016, Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A., con el consolidado de la forma en que se dio cumplimiento a cada una de las acciones.</p>
	<p>7) Implementación de equipos de vibrado de hormigón de alta frecuencia (eléctricos), los que emiten un ruido muy menor al de los equipos bencineros.</p>	<p>La empresa implementó y acreditó la ejecución de los equipos de vibrado de hormigón de alta frecuencia</p>	<p>Con fecha 08 de mayo de 2017, la empresa presentó primer reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, donde acredita a través de fotografías la implementación y el uso de equipos de vibrado de hormigón de alta frecuencia, equipos independientes que se conectan directamente a corriente monofásica, con lo que se logra mayor versatilidad de operación y una disminución importante en la emisión sonora.</p> <p>Con fecha 06 de julio de 2017, la empresa presentó segundo reporte periódico PdC, indicando para esta acción, que no se presentan novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2017, la empresa presenta tercer reporte periódico, para los meses de mayo y junio de 2017. En este reporte la empresa señala que <i>“por resolución judicial, la obra se encontró sujeta a una paralización total de actividades entre el 11 y el 21 de agosto del presente.”</i></p>

			<p>Con fecha 06 de octubre de 2017, el titular presentó el cuarto reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, la cual no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior.</p> <p>Con fecha 08 de noviembre de 2017, se presenta quinto reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, la cual no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior, salvo el retiro permanente de dos bombas.</p> <p>Con fecha 08 de enero de 2018, el titular presentó el sexto reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, la cual no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior.</p> <p>Con fecha 05 de marzo de 2018, el titular presentó el séptimo reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, en la cual señala que <i>“ya no se utilizan equipos de vibrado, ya que lo que es obra gruesa se acabó el sábado 30 de enero, mientras realizábamos trabajos de hormigonado se implementó el uso de equipos de vibrado de hormigón de alta frecuencia, equipos independientes que se conectan directamente a corriente monofásica, con lo que se logra mayor versatilidad de operación y una disminución importante en la emisión sonora.”</i></p> <p>Con fecha 04 de mayo de 2018, la empresa informa que las obras del edificio San Martín 1277, se encuentran terminadas, restando rematar trabajos mejores que están exentos de emisión de ruidos molestos y que se realizan, en general, dentro del edificio.</p>
--	--	--	--

			<p>Con fecha 10 de septiembre de 2018, se ingresa el documento Reporte Final Programa de Cumplimiento, ROL D-085-2016, Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A., con el consolidado de la forma en que se dio cumplimiento a cada una de las acciones.</p>
	<p>8) Implementación de pantalla acústica perimetral a la bomba de hormigón que se usará para la conducción del hormigón a sus puntos de colocación.</p>	<p>La empresa implementó pantalla acústica perimetral a la bomba de hormigón.</p>	<p>Con fecha 08 de mayo de 2017, en primer reporte periódico del PdC, la empresa acredita a través de fotografías la implementación y construcción de un galpón acústico de dimensiones suficientes para permitir el ingreso de la bomba de hormigonado y de un camión mixer, logrando así, generar una completa aislación acústica de la faena de bombeo de hormigón. La estructura está construida en base a perfiles metálicos sobre los que se instaló un recubrimiento compuesto por placas de madera aglomerada OSB 15 mm de espesor (capa exterior) con lana de vidrio Aislanglass de 40 mm (capa intermedia) y nuevamente placas de madera aglomerada OSB de 15 mm (capa interior). Posee una altura de 5.50 metros y un área de 64 m2.</p> <p>Con fecha 06 de julio de 2017, en segundo reporte periódico PdC, la empresa indica que no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior.</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2017, se presenta tercer reporte periódico, para los meses de mayo y junio de 2017. En esta se informa que <i>“por resolución judicial, la obra se encontró sujeta a una paralización total de actividades entre el 11 y el 21 de agosto del presente.”</i></p> <p>Con fecha 06 de octubre de 2017, 08 de noviembre de 2017, 08 de enero del 2018, la empresa hace presentaciones indicando que para esta acción para esta acción, no se</p>

			<p>presentan novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior.</p> <p>Con fecha 05 de marzo de 2018, en séptimo reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción, en la cual señala que <i>“ya no estamos trabajando en obra gruesa, que eran los trabajos que realizaban más ruido, por ende el martes 30 de Enero procedimos al desmontaje del galpón que la constructora había realizado para estas faenas”</i>.</p> <p>Con fecha 04 de mayo de 2018, se informa que las obras del edificio San Martín 1277, se encuentran terminadas, restando rematar trabajos mejores que están exentos de emisión de ruidos molestos y que se realizan, en general, dentro del edificio.</p> <p>Finalmente, el 10 de septiembre de 2018, se ingresa Reporte Final Programa de Cumplimiento, ROL D-085-2016, Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A., con el consolidado de la forma en que se dio cumplimiento a cada una de las acciones.</p>
	9) Implementar apantallamiento en el piso de avance de la obra.	La empresa implementó apantallamiento en el piso de avance de la obra.	<p>Con fecha 06 de octubre de 2017, la empresa presentó el cuarto reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción. En dicho documento, la empresa acredita a través de fotografías un cierre perimetral completo de la zona de trabajo con la instalación de un pantalleo acústico por todo contorno de trabajo.</p> <p>La estructura está construida en base a escuadras metálicas entrelazadas con travesaños de madera sobre los que se instaló un recubrimiento compuesto por placas de madera aglomerada OSB 15 mm de espesor (capa exterior) con lana de vidrio Aislanglass de 40 mm (capa intermedia) y nuevamente placas de madera aglomerada OSB de 15 mm (capa interior).</p>

			<p>Posee una altura de 2.4 metros y un área de 296 m2 de pantalla.</p> <p>Con fecha 08 de noviembre de 2017, 08 de enero de 2018, 05 de marzo de 2018, se presentaron reportes periódicos PdC, indicando que la presente acción no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior, salvo el retiro permanente de dos bombas.</p> <p>Con fecha 4 de mayo de 2018, el titular remite carta sin número, donde informa que las obras del edificio San Martín 1277, se encuentran terminadas, restando rematar trabajos mejores que están exentos de emisión de ruidos molestos y que se realizan, en general, dentro del edificio.</p> <p>Con fecha 10 de septiembre de 2018, la empresa ingresa Reporte Final Programa de Cumplimiento, ROL D-085-2016, Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A., con el consolidado de la forma en que se dio cumplimiento a cada una de las acciones.</p>
	<p>10) Implementación de tapas acústicas para ventanas.</p>	<p>Se implementaron tapas acústicas para ventanas.</p>	<p>Con fecha 06 de octubre de 2017, la empresa presentó el cuarto reporte periódico PdC, con los medios de verificación para esta acción. En dicho documento, la empresa acredita a través de fotografías la implementación de un pantalleo acústico por cada rasgo abierto en el piso respectivo donde se realicen los trabajos señalados y antes de instalarse las ventanas definitivas. La estructura fue construida en base a Plazas Carpinteras estructurales de 18 mm sobre el cual se instalará lana mineral de 40 mm en su parte interior, Posee una altura de 2.4 metros, tapando todo el vano expuesto por donde puede salir ruidos hacia el exterior de la obra.</p>

			<p>Con fecha 08 de noviembre de 2017, 08 de enero de 2018 y 05 de marzo de 2018, la empresa indica que la acción no presenta novedades respecto del reporte correspondiente al periodo anterior.</p> <p>Con fecha 04 de mayo de 2018, la empresa informa que las obras del edificio San Martín 1277, se encuentran terminadas, restando rematar trabajos mejores que están exentos de emisión de ruidos molestos y que se realizan, en general, dentro del edificio.</p> <p>Con fecha 10 de septiembre de 2018, se presenta Reporte Final Programa de Cumplimiento, ROL D-085-2016, Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A., con el consolidado de la forma en que se dio cumplimiento a cada una de las acciones.</p>
--	--	--	---

En suma, sobre la base de lo indicado en los numerales **I, II y III** de este memorándum, se concluye la ejecución satisfactoria del referido PdC.

Sin otro particular,

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente